

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 25 de agosto de 2021, quedando bajo el radicado No. 2021-389 Sírvase proveer.

(Original Firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente avocar conocimiento dentro del presente proceso, si no fuera porque una vez revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que corresponde a un proceso de única instancia, por cuanto las pretensiones a la fecha de interposición de la demanda no superan los 20 SMMLV.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** la demanda instaurada por JAIRO IVÁN LIZARARO ÁVILA contra la JAIME ENRIQUE MARTÍNEZ ACEVEDO a la Oficina Judicial – Reparto, para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, previa desanotación de los libros radicadores, de conformidad con el artículo 12 del CPTSS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que dispone que “*los Jueces Municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, dónde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.*”.

**Notifíquese y cúmplase.**

(Original firmado)

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 14 de febrero de 2022.

Por ESTADO N° 017 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO  
Secretaria.**

MAGM//